

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMADM

EXPTE. N° MA-641-139/2005

123
DECRETO N° 8874 - ISPTyV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente N° MA-641-139/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE LOS PRODUCTORES DEL DOSTO, GUAIRAZUL DPTO. COCHINOCA SR. CHOQUE, AURELIA ADELA, DNI 29.234.810 - CHOQUE MATILDE, DNI 27.297.325, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por las Sras. Choque, Aurelia Adela, DNI N° 29.234.810, y Choque, Matilde, DNI N° 27.297.321 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales Puna y Quebrada, Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, con relación al estado de ocupación de terreno requerido.

Que, a fs. 40, obra Plano de Mensura y División, aprobado bajo el N° 07312 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Julio de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 976, Padrón K-5035.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 112, que dentro de la parcela solicitada no se encuentran pedimentos mineros;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, emite informe en el que manifiesta que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, por lo que no existe impedimento para la adjudicación de la misma, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 50 que la parcela solicitada se encuentra fuera del área declarada como patrimonio de la humanidad;

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas eleva informe (fs. 114) manifestando que en los Registros Gráficos de dicho Organismo, el inmueble solicitado, no tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8874

CHI...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 30/2010-IJC de fecha 13 de Septiembre de 2010, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a las Sras. Choque, Aurelia Adela, DNI N° 29.234.810 y Choque, Matilde, DNI N° 27.297.325, la Parcela N° 976, Padrón K-5035 con una superficie de 221 Has 7.146,73 m2 ubicado en el Distrito Guairazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs 80/81) emite dictamen mediante el cual, luego de analizar el caso en concreto, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 976, Padrón K-5035, con una superficie de 221 Has, 7.146,73 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul Dpto. Cochinoaca, Provincia de Jujuy, a favor de las Sras. Choque, Aurelia Adela, DNI N° 29.234.810 y Choque, Matilde, DNI N° 27.297.325, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 030-IJC-2010, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 81 "in fine");

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

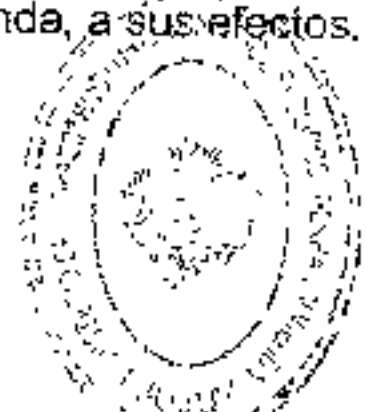
ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 30/2010-IJC de fecha 13 de Septiembre de 2010, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a las Sras. Choque, Aurelia Adela, DNI N° 29.234.810 y Choque, Matilde, DNI N° 27.297.325, la Parcela N° 976, Padrón K-5035, con una superficie de 221 Has, 7.146,73 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul Dpto. Cochinoaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 07312 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 10 de Julio de 2007.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de las adjudicatarias.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto, y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



GOBERNADOR PROVINCIAL
GOBIERNO